



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.629.-

Asunción, *06* de diciembre de 2019

Señor
Camilo Benítez Aldana, Contralor General
Contraloría General de la República (CGR)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.172, **QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), RESPECTO A LA AUDITORÍA REALIZADA AL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Muy atentamente.

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.172.-

QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), RESPECTO A LA AUDITORÍA REALIZADA AL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Contraloría General de la República (CGR), respecto a la auditoría realizada al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), sobre los siguientes puntos:
- a) Resumen ejecutivo y resultado de la auditoría realizada al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
 - b) Informe detallado sobre las irregularidades detectadas que constituyen indicios de hechos punibles de la administración del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH).
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

